

JUZGADO QUINTO MUNICIPAL LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS

Bogotá D.C., 06 de julio de 2020.

Auto (I): 922

Visto el informe secretarial que antecede, sería del caso entrar a resolver la solicitud de ejecución presentada por AFP PORVENIR SA a través de apoderada judicial contra la sociedad CONFECCIONES ALNES SAS. Sin embargo, observa el despacho que luego de presentada la demanda ejecutiva de la referencia, con fecha de 29 de junio del 2021 (archivo 07 del ONEDRIVE), su apoderada judicial solicitó el desistimiento de la acción en razón al pago total de la obligación que se pretendía ejecutar.

Así las cosas, comoquiera que el escrito de desistimiento se presentó debidamente suscrito por la apoderada de la ejecutante, quien tiene facultades para ello, según poder que le fue conferido por la AFP PORVENIR SA (archivo 02 del ONEDRIVE), y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 314 y 315 del CGP, siendo que en el presente asunto no se ha proferido una decisión de fondo, se aceptará el desistimiento de la ejecución, sin imponer de costas procesales.

Finalmente, en atención al memorial poder visto en el archivo 02 del ONEDRIVE del expediente digital, el despacho procederá conforme a lo ordenado en el Art 74 C.G.P., y en consecuencia se reconocerá personería a la Dra. IVONNE ASTRID ORTIZ GIRALDO con C.C. No. 32.243.789 y T.P. 187.701 del C.S. de la J. para que actúe como apoderada de la AFP ejecutante.

En consecuencia, se,

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER personería adjetiva a la Dra. IVONNE ASTRID ORTIZ GIRALDO con C.C. No. 32.243.789 y T.P. 187.701 del C.S. de la J., para que actúe como apoderada de la parte demandante, conforme a los términos y efectos del poder conferido visible en el archivo 02 del ONEDRIVE del expediente digital.

SEGUNDO: ACEPTAR el desistimiento de la demanda presentado por la parte ejecutante, sin imponer condena en costas, de acuerdo a lo expuesto en el proveído.

TERCERO: Consecuencialmente **DECLARAR** terminado el proceso.

CUARTO: ARCHIVENSE las presentes diligencias y regístrense las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

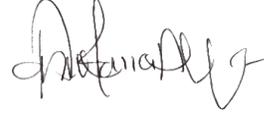
JUDY LILIANA CASTRO RODRÍGUEZ

Jueza

REF.: EJECUTIVO
RAD: 2021-208
DTE: AFP PORVENIR SA
DDO: CONFECCIONES ALNES SAS

**JUZGADO QUINTO MUNICIPAL LABORAL
DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia fue notificada en el
Estado N° 37 de Fecha **07** de **julio** de **2021**.



Secretaria